

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-48	
	CLAUSULADO GENERAL	APROBACIÓN 11/02/2022	VERSIÓN 01
		Página 1 de 2	

ANEXO II

AL CONTRATO DEL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-PNITA-002-2025

1. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A). **DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas pertinentes y conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales. Entre estas está garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado.
2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de manera idónea y oportuna observando todas las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Planeación en el Anexo Técnico correspondiente, los estudios previos, los pliegos y sus anexos y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Secretaría en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo en lo dispuesto en la asistencia técnica inmediata.
4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones establecidas.
5. Garantizar que el objeto contractual se desarrollará únicamente en el (los) taller (es) ofertado (s) y mantener durante todo el plazo del contrato las condiciones técnicas exigidas (características, área, equipos y maquinaria) propuestos en su oferta.
6. Garantizar la disponibilidad permanente del personal para realizar el mantenimiento que permita cubrir las necesidades requeridas de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.
7. Garantizar la disponibilidad de equipos, herramientas en buen estado y repuestos originales y nuevos de la marca (no se aceptan repuestos genéricos u homologados ni remanufacturados) necesarios para el desarrollo del contrato dentro del plazo pactado en términos de oportunidad, cantidad y calidad establecidas en el Anexo Técnico correspondiente.
8. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones de cada uno de los requerimientos efectuados por el supervisor.
9. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
10. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán ser nuevos, originales y/o genuinos y de primera calidad.
11. Garantizar la calidad de los servicios realizados (mano de obra) conforme a la propuesta presentada contados a partir de la entrega del vehículo y para los repuestos suministrados contados a partir de instalación de los mismos.
12. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas que se presenten remplazando los repuestos que resulten defectuosos dentro de un plazo razonable equivalente a diez (10) días por máximo.
13. Permitir al supervisor el acceso a los sitios de trabajo y a la documentación que se requiera y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
14. Cuando la necesidad de un servicio de mantenimiento, requiera la utilización de repuestos y mano de obra que no estén incluidos en los cotizados según Anexo Técnico, el contratista deberá remitir a la supervisión del contrato, tres (3) cotizaciones del o de los repuestos



SC-CER432198

secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-48	
		APROBACIÓN 11/02/2022	VERSIÓN 01
	CLAUSULADO GENERAL	Página 2 de 2	

adicionales, quien verificará que los precios estén acordes al mercado y de ser así generará la correspondiente aprobación por parte de la supervisión, en caso de ser rechazadas las cotizaciones el proponente tendrá máximo tres (3) días hábiles para responder al respecto y solicitar nueva aprobación por parte del supervisor del contrato.

- 15. Informar al supervisor del Contrato la necesidad de trasladar el(los) vehículo(s) en servicio de Grúa al taller autorizado por el contratista, en los eventos que se requiera del mismo; lo anterior, a través del servicio contratado por la Entidad.
- 16. Contar con un sistema de comunicaciones que garantice la intercomunicación entre el contratista y el supervisor del contrato asignado por la secretaría de Planeación, en forma permanente las veinticuatro (24) horas del día.
- 17. Garantizar un servicio profesional y confiable, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos en la propuesta.
- 18. Abrir hoja de vida por vehículo y realizar los informes mensuales que el Supervisor le solicite, en todo caso el contratista deberá suministrar de manera inmediata la información consolidada sobre los servicios prestados a cada vehículo, en el momento en que así lo requiera la Entidad.
- 19. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado y de los repuestos, de manera tal que pueda brindar información actualizada en cualquier momento que la Entidad lo requiera.
- 20. Crear un tablero de control en que relacionen tanto mantenimientos preventivos como correctivos, el inventario de vehículos al ingreso y salida del taller.
- 21. Diligenciar el cuadro de control de ejecución presupuestal de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas.
- 22. Recibir y entregar el vehículo inventariado y responder por los elementos extraviados, dañados, perdidos o robados durante su permanencia en el taller.
- 23. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, desde el momento de la entrega del vehículo en el establecimiento o centro de servicios, hasta el recibo por parte del funcionario designado por el supervisor del contrato.
- 24. Corregir a su costa, aquellas actividades que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la administración, en un término no mayor a dos (2) horas.
- 25. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato.
- 26. Responder frente a cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne al Municipio por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
- 27. Responder por los daños y perjuicios que el personal a su cargo ocasione a los vehículos de la Entidad o a terceros durante el desarrollo del contrato.
- 28. Realizar los trámites necesarios para adelantar la revisión técnico-mecánica a los vehículos que lo requieran conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.
- 29. Responder por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable.
- 30. Reportar por escrito cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al supervisor del contrato.
- 31. Responder ante el Municipio cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
- 32. Presentar durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al Supervisor del contrato un informe discriminado en medio magnético sobre los servicios prestados en el mes



SC-CER432198

secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-48	
		APROBACIÓN 11/02/2022	VERSIÓN 01
	CLAUSULADO GENERAL	Página 3 de 2	

inmediatamente anterior, garantía, repuestos, valor por procedimiento y porcentaje de ejecución del contrato a la fecha.

33. Las demás emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el anexo complementario, los cuales harán parte integral del futuro contrato y que sean necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos automotores dentro de las óptimas condiciones de operación.

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE PAMPLONITA a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de invitación pública y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
 - Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión de este.
 - El contratista se compromete con el MUNICIPIO DE PAMPLONITA a entregar bienes de excelente calidad.
 - PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y SITUACIONES DE RIESGO; El contratista seleccionado debe contar con los protocolos de bioseguridad para el manejo de las situaciones de riesgo para empleado y clientes, de acuerdo lo establecido por el decreto presidencial 539 del 2020.
 - El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
 - El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.
 - En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato.
 - Para efectos de que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.
 - Comunicar al MUNICIPIO cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.
 - Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- B). DEL MUNICIPIO: 1). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato como contraprestación de la ejecución contractual, conforme a lo pactado en el mismo. 2). Facilitar al CONTRATISTA las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato. 3). Recibir oportunamente los informes presentados por EL CONTRATISTA. 4). Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.



SC-CER432198

secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-48	
		APROBACIÓN 11/02/2022	VERSIÓN 01
	CLAUSULADO GENERAL	Página 4 de 2	

2. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

3. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula octava del clausulado específico del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4. **EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
5. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, no es su representante, agente, o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
6. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula primera del clausulado específico de este contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre él y el MUNICIPIO, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.
7. **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral, y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. EL MUNICIPIO a través del supervisor, realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el Contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante el plazo de ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos requisitos será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA.
8. **AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente contrato. El cumplimiento de este requisito será



SC-CER432198

secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-48	
		APROBACIÓN 11/02/2022	VERSIÓN 01
	CLAUSULADO GENERAL	Página 5 de 2	

indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA.

9. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la mencionada Ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o aquellas situaciones que permitan la salvaguarda del interés general y la no afectación del servicio público.
10. **CONTROL Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la secretaria de planeación e infraestructura, quien velará por los intereses de la entidad, y para tal efecto desarrollará las siguientes funciones: 1). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el clausulado específico y general del presente Contrato. 2). Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. Este documento se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA, razón por la cual el Contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de conformidad a la normatividad aplicable. 3). Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensión, y Riesgos Profesionales, de acuerdo al monto del contrato. 4). Solicitar, debidamente justificadas, las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. 5). Proyectar las actas de inicio, liquidación y demás actas generadas con ocasión de la ejecución contractual. 6). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma, conforme se encuentra consignado en el Manual de Contratación, adoptado mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, y las demás que la modifiquen, aclaren o sustituyan.
11. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO.
12. **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.
13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado.
14. **INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones.
15. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA:** Cuando se requiera que EL CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), EL MUNICIPIO, NO reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia que ello implique, toda vez que el contratista en la propuesta presentada afirma que asumirá por su cuenta los gastos relacionados a desplazamiento y permanencia.
16. **SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción y c) La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.



SC-CER432198

secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co



 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA DE PAMPLONITA Nit: 890506116-8	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FABS-48	
		APROBACIÓN 11/02/2022	VERSIÓN 01
	CLAUSULADO GENERAL	Página 6 de 2	

17. **PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación por parte del MUNICIPIO de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por EL CONTRATISTA.
18. **DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.** Hacen parte integral del presente Contrato:
- a). El análisis de Sector relativo al presente contrato;
 - b). La Certificación de insuficiencia de personal;
 - c). El certificado de disponibilidad presupuestal;
 - d). El Estudio de Conveniencia y Oportunidad;
 - e). Oferta económica y hoja de vida del contratista;
 - f). Certificado de idoneidad.
 - g). Certificado de Inscripción del Proyecto ante el BPIN.
 - h). Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución.
19. **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Pamplonita
20. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en la normatividad civil y comercial aplicable.



SC-CER432198

secretariageneral@pamplonita-nortedesantander.gov.co
Palacio Municipal calle 3 N°2-08 Barrio Centro-Tel: 3204744339
www.pamplonita-nortedesantander.gov.co

